



## CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este término **CERTIFICA:** Que en el **Tomo 148**, del libro de Actas y Acuerdo Municipales que esta Secretaria Municipal, lleva se encuentra el Punto de Acta y Resolución que literalmente dice: **ACTA 34** Sesión Ordinaria Celebrada por la Honorable Corporación Municipal del Municipio de Siquatepeque, Departamento de Comayagua, en fecha martes quince (15) de octubre 2024, en el “Salón de sesiones Efraín Aquiles Pereira Sabillon”, siendo las 8:09 a.m.- Presidio la sesión la El Alcalde Municipal Asley Guillermo Cruz Mejía junto con la Vicealcaldesa Municipal Geraldina Zelaya Rivera. Y la asistencia de los Regidores (as): Carlos Luis Reyes Flores, Juan Carlos Morales Pacheco, Dania Merary Mayorquin Lanza, Sofía Margarita Sánchez Pinel, Rosa Ana Mencía Mayorga, David Enrique Zavala Turcios, Víctor Lenin Barahona González, Napoleón Mendoza Alcántara, Damicela Soto Ballesteros y Fredy Eriberto Mejía Gutiérrez. Presente el asesor Legal Abogado Miguel Eduardo Durón y Comisionada Municipal Gloris Trejo. Por ante la secretaria Municipal Karen Elisa Recinos Miranda que da fe: **PRIMERO... SEGUNDO... TERCERO... CUARTO... QUINTO... SEXTO... SÉPTIMO... OCTAVO... NOVENO... DECIMO... DECIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO A RESOLUCIÓN DE CORPORACIÓN MUNICIPAL EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE AGUAS Y SU REGLAMENTO, PARA DAR TRÁMITE A SOLICITUDES PARA LA EXPLORACIÓN, PERFORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE POZOS EN CUSTODIA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA AGUAS DE SIGUATEPEQUE. ... CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal de Siquatepeque es un ente con autonomía y tiene bajo su gestión la obligación de proporcionar servicios públicos permanentes según la ley, siendo el servicio de agua potable uno de ellos. **CONSIDERANDO:** Que la constitución de la República establece en su artículo 145 que el acceso al agua es un derecho humano, y nuestra carta Magna lo consigna y estipula, haciéndolo un derecho inquebrantable para el ciudadano. **CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Aguas establece en su artículo 67 que las Municipalidades otorgaran Derechos de Aprovechamiento de Agua mediante permisos y licencias por la vía reglamentaria, por tanto, están autorizadas para otorgar dichos permisos y licencias a los conciudadanos, determinando la línea legal del accionar público municipal. Por lo anterior, La Honorable Corporación Municipal de Siquatepeque en uso de sus atribuciones y las disposiciones legales pertinentes a la Ley General de Aguas, específicamente en su artículo 67, además de lo dispuesto en el Artículo 243-A de su Reglamento, **Resuelve** por unanimidad y de ejecución inmediata lo siguiente: **PRIMERO: Decretar Emergencia Hídrica**, en el Municipio de Siquatepeque, Departamento de Comayagua, desde esta fecha por tiempo indefinido, debido a escasez de recurso hídrico por sobre explotación de fuentes subterráneas, cuya dependencia directa corresponde al acuífero del Municipio de Siquatepeque, en atención a solicitudes de exploración, perforación y explotación de pozos para dar respuesta a la demanda de agua potable para consumo humano del municipio. **SEGUNDO:** Resolver mediante este acuerdo la sujeción del municipio a la ley General de Aguas y su Reglamento manifestando la intención y capacidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley y el artículo 243 del Reglamento de la Ley General de Aguas. Por ende al sometimiento de evaluación y acreditación de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siquatepeque, al departamento que corresponda en la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), para autorizar el otorgamiento de Permisos y Licencias de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 67, de la Ley, 140,

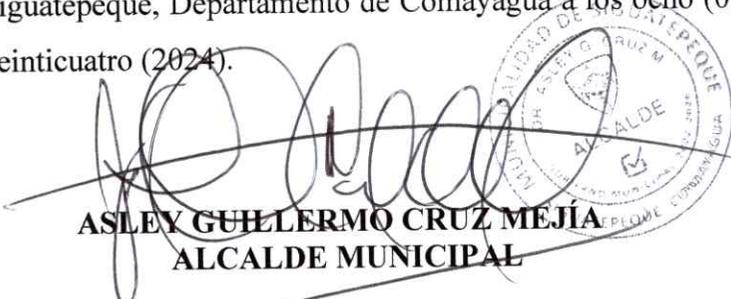




152, 161, 243-A y demás aplicables para la exploración, perforación y explotación de pozos en base a la ley, manda a realizar la solicitud que corresponde en base a lo establecido en el artículo 243-A del Reglamento de la Ley General de Aguas. **TERCERO:** Se instruye y autoriza a la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, realizar las acciones establecidas en la Ley General de Aguas, con el fin de ser evaluados y acreditados por Parte de la Autoridad del Agua, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), a los efectos del numeral anterior, dando el seguimiento ante las instancias que en derecho corresponda. **CUARTO:** En vista de que la Unidad Municipal Desconcentrada, Aguas de Siguatepeque es una dependencia de la Municipalidad de Siguatepeque, debe seguir las directrices emitidas por la Honorable Corporación Municipal para la aplicación y cumplimiento de normas y reglamentos, después de haber sostenido reuniones y acercamientos con funcionarios de la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), quedan en suspenso todas las acciones relacionadas con el Reglamento para la Exploración, Perforación y Explotación de pozos vigente en el municipio. Se deberá esperar el pronunciamiento por parte de la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) referente a los alcances de la municipalidad de Siguatepeque respecto a la ley general de aguas y su Reglamento, por tanto, queda en suspenso la aplicación del reglamento para la Exploración, Perforación y Explotación de pozos en el Municipio de Siguatepeque. Sirven de Fundamento Legal, 145 de la Constitución de la República, el Artículo 67 de la Ley General de Aguas, y los Artículos 140,152,161,243-A del Reglamento de la Ley General de Aguas y demás aplicables. **DÉCIMO SEGUNDO... DÉCIMO TERCERO... DÉCIMO CUARTO... DÉCIMO QUINTO... DÉCIMO SEXTO... DÉCIMO SÉPTIMO:** Cierra de la Sesión: Y no habiendo más de que tratar se cerró la sesión siendo las 7:42 p.m

..... **CONFORME A SU ORIGINAL** .....

Siguatepeque, Departamento de Comayagua a los ocho (08) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ASLEY GUILLERMO CRUZ MEJÍA**  
ALCALDE MUNICIPAL

  
**KAREN ELISA RECINOS MIRANDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL